



JG

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. NIT. No. 860.002.180-7
DEMANDADO: DRC ASOCIADOS S.A.S Nit. 901417454-1
REXON ELIAS PRADA CARRILO C.C. 1.098.657.588
RADICADO: 68001403011-2024-00013-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisadas las diligencias, se advierte memorial allegado por la apoderada demandante con fecha 18/03/2024, mediante el cual solicita adición de conformidad con el Art. 287 del CGP, respecto de la providencia adiada el 13/03/2024 que libró mandamiento de pago, en lo que tiene que ver con el numeral primero del acápite de pretensiones, en el sentido de incluir el pago de las sumas por concepto de cánones de arrendamiento que sigan causando.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR al auto calendarado el 13 de marzo de 2024, respecto al pago de las sumas por concepto de cánones de arrendamiento que en lo sucesivo se causen, junto con sus intereses moratorios sobre los respectivos valores a la tasa máxima legal autorizada a partir de la fecha de exigibilidad de cada uno y hasta el pago total de las obligaciones.

SEGUNDO: INFÓRMESE al demandante, que el presente auto debe ser notificado a la parte demandada, de la misma forma prevista para el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ